Año de 1840. Martes 23 de Junio. Núm. 50.

BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Número 438. GOBIERNO POLÍTICO.

TERCERA SECCION.

En el Juzgado de primera instancia del Carballino se instruye causa criminal contra Benito Perez, vecino del lugar de Loucia parroquia de San Ciprian das Las Alcaldía de Salamonde, por complicidad de robo, contra el que se ha decretado auto de arresto, que no tuvo efecto por haberse ausentado sin saberse su paradero; y á fin de que pueda lograrse su captura encargo á los Alcaldes constitucionales de esta Provincia procuren su arresto por todos los medios posibles, y le remitan con seguridad á disposicion de aquel Juzgado, para lo cual se insertan á continuacion sus señas.

Edad 50 años, estatura 5 pies, pelo negro, barba cerrada: viste chaqueta, montera y polainas de riaza, calzon de manchester y chaleco de bayeta encarnada. Orense 19 de Junio de 1840. = E. G. P. I.: *Felipe del Castillo.* = *Luis Augustin de Paniagua,* Secretario interino.

Número 439. IDEM.

TERCERA SECCION.

Á virtud de causa criminal que se instruye en el Juzgado de primera instancia de Tabeirós contra María Canizo, de Sta. Marina de Castrelo, sobre malos tratamientos ejecutados en la persona de María Pichel, se ha decretado el arresto de aquella que no pudo tener efecto por ignorarse su paradero; por lo que encargo á los Alcaldes constitucionales de esta Provincia procuren su captura, y la remitan con seguridad á mi disposicion, á cuyo fin se insertan á continuacion sus señas. = Edad 30 años, estatura corta, pelo negro, ojos id., naríz regular, color moreno: vestida de mantelo y refajo de burel, y dengue de paño encarnado. Orense 19 de Junio de 1840. = E. G. P. I.: *Felipe del Castillo.* = *Luis Augustin de Paniagua,* Secretario interino.

Número 440. INTENDENCIA.

La Direccion general de Rentas Provinciales me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 4 del que rige ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente. = Conformándose S. M. la REINA Gobernadora con lo informado por esa Direccion general en la instancia dirijida á este Ministerio por el de la Gobernacion de la Península en 31 de Diciembre último, en la que la Comision permanente de la Asociacion general de ganaderos solicita se ecsima á la ganadería fina trashumante del impuesto que bajo el concepto de alcabala se ecsije en arroba de lana; se ha dignado S. M. advertir, que suprimido en virtud de Real orden de 22 de Junio de 1827, el derecho de dos reales en arroba de lana fina; y de sesenta al millar que satisfacían los dueños de ganados trashumantes, como igualmente el de esportacion al estrangero, se mandó por otra Real orden de 3 de Enero de 1832 que este artículo pagase en sus ventas igual derecho que la lana ordinaria, que es el dos por ciento segun lo señalado en los Reglamentos de 14 y 26 de Diciembre de 1785; y que si á la Sociedad de ganaderos se le ecsimiera ahora de este corto derecho, sería lo mismo que concederle un privilegio esclusivo en perjuicio de los demas contribuyentes que lo satisfacen por la lana ordinaria; y por último, que aunque la solicitud de que se trata fuese fundada, no es dado alterar las contribuciones restablecidas en virtud del decreto de las Córtes de 24 de Noviembre de 1836; por todo lo cual se ha dignado asimismo S. M. desestimar la espresada solicitud, mandando en consecuencia que la Sociedad está en el caso de continuar satisfaciendo los derechos establecidos por las lanas de sus cabañas. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = La que traslada á V. S. la Direccion para su puntual cumplimiento, encargándole la circule en el Boletin oficial, y que á la mayor brevedad disponga se forme por esas oficinas y la remita un estado espresivo de los valores que ha producido en esa Provincia hasta fin del año último el indicado derecho de dos por ciento, que han debido satisfacer en cada año los ganaderos de lana fina, desde que por Real orden de 22 de Junio de 1827 se abolió el de dos reales en arroba y sesenta al millar que pagaban aquellos por sus ganados; demostrando en dicho estado lo cobrado y débitos pendientes con distincion de años por el referido ramo, que deberá V. S. hacer efectivos desde luego y sin levantar mano para atender á las urgencias del Estado; cuidando de asegurarse de la ecsactitud de las relaciones de los cortes de lana que se hayan presentado, tanto del número de arrobas como del precio á que se hayan vendido para la ecsaccion de los justos derechos que correspondan á la Hacienda pública; y en el ínterin dará V. S. aviso del recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1840. = José María Secades.

Insértese en el Boletin. Orense 19 de Junio de 1840. = I. S.: *Juan Rosendo Acevedo.* = *Ignacio Bolaño,* Srio.

Número 441. IDEM.

La Administracion de Rentas de esta Provincia con fecha de ayer me dice lo que copio.

Hallándose vencidos los dos semestres por Subsidio industrial y comercio del corriente año desde 1.º del actual, sin que los Ayuntamientos á escepcion de tres hayan concurrido á satisfacer sus descubiertos respectivos; lo elevo á conocimiento de V. S. para que, si lo tiene á bien se sirva pasar un anuncio al Boletin oficial, á fin de que sin mas demora se presenten á pagar en esta Administracion de Provincia, ó que en otro caso sufrirán el mas rigoroso apremio por dicho concepto.

Lo que se inserta en el Boletin para que los Ayunta-

mientos morosos se apresuren á ingresar en Tesorería las cantidades que por tal concepto adeuden; pues de lo contrario serán penados con arreglo á Instruccion. Orense 18 de Junio de 1840. = I. S.: *Juan Rosendo Acevedo.* = *Ignacio Bolaño,* Secretario.

Número 442. IDEM.

Se halla vacante el estanquillo de tabacos de Galen dependiente de la Administracion de Celanova, por renuncia del que lo desempeñaba. Los retirados del ejército y armada, cesantes y jubilados de oficinas y resguardo que aspiren á obtenerlo y que reunan las circunstancias de poder afianzar competentemente y demas prevenidas por Reales órdenes, presentarán sus solicitudes en esta Intendencia en el término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio, acompañando copias de los documentos justificativos y sus hojas de servicio, en el concepto de que no serán tomadas en consideracion las instancias que carezcan de los requisitos indicados. Orense 19 de Junio de 1840. = I. S.: *Juan Rosendo Acevedo.* = *Ignacio Bolaño,* Secretario.

Número 443. IDEM.

Se hallan vacantes los estanquillos de Veran de la vereda de Abion por renuncia que de él hizo Roque Blanco, y el de Barbantes por fallecimiento del que le obtenía; de consiguiente los retirados del ejército y armada, cesantes y jubilados de oficinas y resguardo que aspiren á obtenerlo y que reunan las circunstancias de poder afianzar competentemente y demas prevenidas por Reales órdenes, presentarán sus solicitudes en esta Intendencia en el término de ocho dias contados desde la publicacion de este anuncio, acompañando copias de los documentos justificativos y sus hojas de servicios; en el concepto de que no serán tomadas en consideracion las instancias que carezcan de los requisitos indicados. Orense 20 de Junio de 1840. = I. S.: *Juan Rosendo Acevedo.* = *Ignacio Bolaño,* Secretario.

Número 444. IDEM INTENDENCIA.

TESORERÍA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Mes de Mayo de 1840.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Totales de dicha Tesorería en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é Instrucciones.

CARGO.

	Reales.	*Mrs.*
Esistencia que resultó en fin de Abril último	170,124	20
Por Alcances contra empleados	3,200	
Recibido por Provinciales	232,286	10
Por Paja y Utensilios	86,364	32
Por Subsidio industrial	4,864	
Por Aguardientes	13,321	5
Por Frutos civiles	14,063	12
Por Manda pia	1,436	10
Por Decimales	174,036	3
Por Aduanas	940	13
Por Comisos	291	29
Por Fondo del Resguardo	145	31
Por Tabacos	208,761	21
Por Sal	38,896	
Por Papel Sellado	20,341	26
Por documentos de giro	39	
Por salitre, azufre y pólvora	586	
Por el 10 por 100 de Administracion de Partícipes	2,228	6
Por derecho de Lanzas	500	
Por Arbitrios de Amortizacion	1,625	1
Por Partícipes	17,618	14
Por Depósitos	1,655	3
Por Estraordinaria de guerra con aplicacion á Consumos	107,258	
Total	1.100,583	32

DATA.

	Reales.	*Mrs.*
Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases	78,902	
Por idem de gastos ordinarios y estraordinarios de todos ramos	73,209	5
Por idem al Banco Español de San Fernando por la tercera parte de Tabacos y quinta de Papel Sellado	74,292	6
Por la sesta parte de Tabacos á los comisionados del Sr. Michilena	34,793	19
Por Devoluciones de todas clases	1,369	3
Por idem á Libranzas de la Direccion general de Rentas	173,000	
Por idem á partícipes	24,720	9
Por trasladados á las Cajas de Líquidos del Tesoro	485,296	29
Por idem á las de Amortizacion	942	18
Total	946,525	21

RESUMEN.

Importa el Cargo	1.100,583 [34]
Idem la Data	946,525 [21]
Ecsistencia para 1.° de Junio	154,058 [11]

La cual se halla:

En dinero metálico	12,983 [23]	
En moneda vieja entregada por los Gefes de Rentas de este suprimido Partido	2,050	154,058 [11]
En recibos de suministros no liquidados admitidos en pago de la Contribucion estraordinaria de Guerra	139,024 [22]	Igual.

Orense 16 de Junio de 1840. = V.° B.° = El Intendente sustituto: *Acevedo.* = Está conforme. = El Contador sustituto: *Domingo de Puga.* = El Tesorero interino: *Roberto de Obaya.*

Insértese en el Boletin oficial. Orense 16 de Junio de 1840. = I. S.: *Juan Rosendo Acevedo.* = *Ignacio Bolaño*, Srio.

Número 445. IDEM INTENDENCIA.

TESORERÍA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Mes de Mayo de 1840.

ESTADO demostrativo de los caudales que han ingresado en las Cajas de Líquidos de dicha Tesorería, y de la distribucion que de ellos se ha hecho, con arreglo á Reales órdenes vigentes.

CARGO.

	Reales.	Mrs.
Ecsistencia que resultó en fin de Abril último	60,561	15
Por entregas hechas por las Cajas de Totales del producto de las Rentas en metálico y efectos	485,296	29
Total	545,858	10

DATA.

	Reales.	Mrs.
Por satisfecho al Presupuesto del Ministerio de Gracia y Justicia	4,673	28
Por idem al de Guerra	151,639	21
Por idem al de Hacienda	23,114	27
Por idem al Banco Español de San Fernando por la Estraordinaria de Guerra	158	
Por Pagarés de la anticipacion de los 200 millones amortizados	14,900	
Por Billetes del Tesoro amortizados	252,790	
Por Libranzas del Tesoro	29,000	
Total	476,276	8

RESUMEN.

	Reales.	Mrs.
Importa el Cargo	545,858	10
Idem la Data	476,276	8
Ecsistencia para 1.° de Junio	69,582	2

La cual se halla:

En dinero metálico	32,432 [2]	
En Pagarés de la anticipacion de 200 millones	7,150	69,582 [2]
En Billetes del Tesoro mandados para cange de recibos de caballos requisados	30,000	Igual.

Orense 16 de Junio de 1840. = V.° B.° = El Intendente sustituto: *Acevedo.* = Está Conforme. = El Contador sustituto: *Domingo de Puga.* = El Tesorero interino: *Roberto de Obaya.*

Insértese en el Boletin. Orense 16 de Junio de 1840. = I. S.: *Juan Rosendo Acevedo.* = *Ignacio Bolaño*, Srio.

Por providencia del Señor Intendente de 5 del actual se publica por 40 dias que finalizan en 19 de Julio prócsimo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan, pertenecientes al Priorato de Santa Comba de Naves del suprimido Monasterio de Celanova; cuyo remate tendrá efecto el dia referido de once á doce de su mañana en las Casas Consistoriales de esta capital, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y del Procurador Síndico general., y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Foral de Alfonsin.

Treinta y cinco ferrados de centeno que se perciben anualmente de renta foral de que es cabezalero José Vazquez, al respecto de 4 rs. y 9 mrs. cada uno, precio señalado al partido de esta ciudad donde radican las fincas, importan 149 rs. y 9 mrs. — Ocho rs. en dinero de derechuras. = Suma la renta de este foral 157 rs. y 9 mrs., y su capital al 66²/₃ al millar 10,484 rs. y 10 mrs., cuya cantidad ha de servir de tipo para la subasta.

Foral de Anaijo de arriba.

Cincuenta y cinco ferrado de centeno que por este foral se pagan anualmente de que es cabezalero Manuel Perez, al mismo precio 234 rs. y 19 mrs. — Ochenta y un rs. de derechuras. = Suma la renta de este foral 315 rs. y 19 mrs., y su capital á id. 21,037 rs. y 9 mrs.

Foral de Amorin y Tiollo.

Treinta ferrados de centeno que tambien se pagan anualmente por este foral de que es cabezalero D. Ramon Alvarez, á id. 127 rs. y 32 mrs.— Cinco rs. de derechuras.= Suma la renta de este foral 132 rs. y 32 mrs., y su capital á idem 8,862 rs. y 25 mrs.

Foral de Casanova y Abeledo.

Ciento quince ferrados de centeno que asimismo se pagan por este foral de que es cabezalero Antonio Alvarez, á id. 490 rs. y 13 mrs. — Ochenta y un rs. de derechuras. = Suma la renta de este foral 571 rs. y 13 mrs., y su capital 38,096 rs. y 2 mrs.

Foral de Fonteiña.

Treinta ferrados de centeno que asimismo se perciben por este foral de que es cabezalero Andres Santos, á id. 127 rs. y 32 mrs. — Ocho rs. de derechuras. = Suma la renta de este foral 135 rs. y 32 mrs., y su capital 9,062 rs. y 25 mrs.

Foral de Pugilde.

Veinte y siete ferrados y medio de centeno que tambien se pagan por este foral de que es cabezalero Rodrigo Martinez, á id. 117 rs. y 9 mrs.— Cuatro rs. de derechuras.= Suma la renta de este foral 121 rs. y 9 mrs., y su capital á id. 8,084 rs. y 10 mrs.

Foral de Martin Pampullo.

Setenta y dos ferrados y medio de centeno que se perciben por este foral de que es cabezalero José Alvarez, á idem 309 rs. y 6 mrs. — Cincuenta y nueve rs. de derechuras. = Suma la renta de este foral 368 rs. y 6 mrs., y su capital 24,545 rs. 3 mrs.

Foral de Pazós.

Ochenta ferrados de centeno que igualmente se perciben cada año por este foral de que es cabezalero D. Miguel Almansa, á id. 341 rs. y 6 mrs. — Cincuenta y cinco rs. de derechuras. = Suma la renta de este foral 396 rs. y 6 mrs., y su capital 26,411 rs. y 26 mrs.

Foral de Reboredo.

Cuarenta ferrados de centeno que tambien se pagan por este foral de que es cabezalero Manuel Vazquez, á id. 170 rs. y 20 mrs. — Veinte y un rs. de derechuras. = Suma la renta de este foral 191 rs. y 20 mrs., y su capital 12,772 rs. y 18 maravedis.

Foral de Abion y Sanjios.

Treinta y dos ferrados y medio de centeno que asi bien se perciben por este foral de que es cabezalero José Boan, á id. 138 rs. y 20 mrs. — Treinta y dos rs. y 17 mrs. de derechuras. = Suma la renta de este foral 171 rs. y 3 mrs., y su capital 11,405 rs. y 30 mrs.

Foral de Burgo de abajo.

Veinte y cinco ferrados de centeno que tambien se pagan por este foral de que es cabezalero D. Victorio Alvarez, á id. 106 rs. y 21 mrs. — Dos y medio id. de cebada al mismo precio 10 rs. y 22 mrs. — Cincuenta y tres rs. de derechuras. = Suma le renta de este foral 170 rs. y 9 mrs., y su capital 11,350 rs. y 33 mrs.

Foral de Vila.

Treinta y dos ferrados y medio de centeno que igualmente se pagan por este foral de que es cabezalero Ramon Gonzalez, á id. 138 rs. y 20 mrs.— Cuarenta y seis rs. de derechuras. = Suma la renta de este foral 184 rs. y 20 mrs., y su capital 12,035 rs. y 30 mrs.

Orense 9 de Junio de 1840. = P. S. D. C. P.: *Ulpiano de Navas.*

LISTA ELECTORAL.

Continua el distrito de la Puebla de Tribes.

José Cambela, Francisco Gonzalez, Geronimo Gonzalez, D. Pedro Lopez, D. Antonio Lopez, D. Francisco Lopez, José Diaz, José Feijó, José Perez, Pedro Martinez, Angel Diaz, Manuel Alvarez, Martin Arias, D. José Quevedo, José Feijó, Esteban Feijó, Juan Gomez, Juan Gonzalez, Bernardo Alvarez, José Quiroga, D. Bernardo Lopez, Vicente Diaz, Manuel Vazquez, Juan Vazquez, Domingo Gomez, Francisco Dominguez, Juan Vazquez, Antonio Gonzalez, José Rodriguez, Alejandro Vazquez, Agustin Arias, Pedro Vazquez, Manuel Prieto, Francisco Gonzalez, Tomás Vazquez, Antonio Alvarez, Martin Gonzalez, Baltasar Gonzalez, Juan Gonzalez, Francisco Perez, Esteban Prieto, Francisco Vazquez, Juan Vazquez, Juan Dominguez, Blas Dominguez, José Vazquez, Juan Dominguez, Juan Merino, Francisco Fernandez, Sebastian Gonzalez, Vicente Prieto, Manuel Dominguez, Matias Bugallo, Santiago Quintela, Alberto Caneda, José Gonzalez, Matias Vazquez, Justo Alvarez, Agustin Fernandez, Bartolomé Sabin, Domingo Dominguez, Bernardo Dominguez, Gabriel Perez, Domingo Rodriguez, Domingo Vazquez, Victor Vazquez, Juan Rodriguez, Javier Perez, José Alvarez, Manuel Salado, Gabriel Perez, D. Matias Losada, Isidro Fernandez, Isidro Vazquez, Francisco Enriquez, Pedro Gonzalez, José Fernandez, Vicente Alvarez, Francisco Blanco, Domingo Lopez, Ramon Sabin, Francisco Perez, Sebastian Dominguez, Domingo Gonzalez, Fabian Alvarez, José Gonzalez, José Alvarez, Juan Arias, Miguel Alvarez, Bernardo Blanco, Vicente Perez, Pedro Perez, Manuel Rodriguez, Domingo Vazquez, Pedro de Nóboa, Domingo Yañez, Juan Yañez, Marcos Rodriguez, Ignacio Rodriguez, Tomás Gonzalez, Juan Perez, José Gonzalez, Manuel Gonzalez, Julian de Alba, Gerónimo Rodriguez, Ventura Perez, Pedro de Alba, Francisco Perez, Antonio Gonzalez, Miguel de Alba, Juan de Alba, José Perez, José de Alba, Francisco de Alba, Andres Gonzalez, Juan Perez, Pablo Gonzalez, Gregorio Alvarez, Francisco Fernandez, Domingo de Nóboa, Francisco Gonzalez, José de Nóboa, Pedro Gonzalez, José Gonzalez, José de Nóboa, Luis Rodriguez, Tomás Sotelo, Francisco Perez, Juan Alvarez. *(Se continuará.)*

Oficina de *D. Juan María de Pazos.*